



Expediente
2024/126-RH

ACUERDO DE JGL - Junta de Gobierno Local

ASUNTO PÚBLICO: SOLICITUD DE ADHESIÓN AL ACUERDO-MARCO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA COMPARTIR BOLSAS DE TRABAJO CON OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE. ARQUITECTO TÉCNICO. EXP: 2024/126-RH.

Es incluido por unanimidad de los miembros presentes.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando Providencia del Sr. Alcalde de fecha 3 de junio de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local de la Corporación formula la siguiente propuesta, que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes:

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 22 de diciembre de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 242, el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el «Acuerdo-Marco de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante».

2º.- En fecha 21 de mayo de 2024, se emite Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos justificativa para solicitar la adhesión al anterior Acuerdo-Marco.

3º.- En fecha 03 de junio de 2024, se emite Providencia de la Alcaldía.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363746315153571



4º.- En fecha 03 de junio de 2024, por el TAG Director de Recursos Humanos se emite informe -número 89-Bis/2024, relativo a la adhesión al Acuerdo-Marco objeto del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PREVIA. En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 242 de 22 de diciembre de 2021 se encuentra publicado el Acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2021, por el que se aprueba el «Acuerdo-Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante».

El mentado Acuerdo-Marco que tiene por objeto posibilitar la cesión del derecho de uso de las Bolsas de Trabajo constituidas por la Diputación de Alicante, de manera individualizada por Bolsa, a favor tanto de Ayuntamientos de la provincia de Alicante y sus Organismos Autónomos y demás entidades dependientes como de los Organismos autónomos y demás entidades de la propia Diputación Provincial de Alicante. Dicho Acuerdo-Marco se aprueba el ejercicio de las competencias que corresponden a la Diputación Provincial para la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y para el apoyo en la selección y formación del personal de los Ayuntamientos, al amparo del artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio de régimen local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 36.2.c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERA. **Principios de colaboración y cooperación.** La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), regula en su artículo 3 los principios generales, estableciendo que *«Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:»*, concretamente el apartado k) dispone: *«Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas»*

Asimismo, el artículo 140.1 de la LRJSP, relativo a los Principios de las relaciones interadministrativas, hace referencia en su apartado c), al principio de *«Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.»*, y su apartado d) al principio de *«Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.»*

El artículo 142, apartado c) de la LRJSP, establece como Técnica de colaboración *«El deber de asistencia y auxilio, para atender las solicitudes formuladas por otras Administraciones para el mejor ejercicio de sus competencias, en especial cuando los efectos de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363746315153571



su actividad administrativa se extiendan fuera de su ámbito territorial.» Por otra parte, en cuanto a las Técnicas de cooperación, el artículo 143.2 de la LRJSP, señala que «La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios»

Los acuerdos marcos pueden ser definidos como instrumentos de racionalización, los cuales establecen una serie de condiciones y estipulaciones comunes a todos los convenios que suscriban las partes durante la vigencia del mentado acuerdo marco.

Así las cosas, los acuerdos marcos puede ser considerados como convenios interadministrativos, como es el caso, se regulan actualmente por lo dispuesto en el art. 111 de la Ley Valenciana 8/2010, de Régimen Local de la CV, y en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector público. En cuanto a los trámites a seguir el art. 50 de dicha Ley establece que *«será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley»*.

SEGUNDA. Acuerdos y convenios administrativos. El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Por su parte, el artículo 86, apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

«Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule».

En similar sentido se pronuncia el artículo 48, apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que dispone:

«1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia».

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363746315153571



TERCERA. Procedimiento. Para aprobar la adhesión al «Acuerdo-Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante»:

3.1.- Informe con propuesta de Acuerdo del Área instructora de aprobación inicial de la adhesión al Acuerdo Marco, conforme a los artículos 172 siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2.- Sometimiento del texto del Acuerdo Marco a Mesa de Negociación, así como de las bases que rigieron la convocatoria del proceso selectivo en la Diputación de Alicante, conforme al apartado 1, letra c) del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este punto resulta necesario hacer mención al Dictamen del Consell Juridic Consultiu de 22 de septiembre de 2021. El mismo justifica la imposibilidad de celebrar convenios interadministrativos en materia de uso de bolsas de trabajo por la falta del cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección de las personas aspirantes, principios recogidos en el artículo 23 de la Constitución Española de 1978. Por lo que la vía jurídica para salvaguardar estos principios, dando así cumplimiento al artículo 23 de nuestra Carta Magna, es validar jurídicamente las bases del proceso selectivo que se ceden consecuencia de la adhesión al Acuerdo Marco sometiénolas a negociación tal y como preceptúa el artículo 37.1.c del TREBEP. Asimismo, para garantizar el principio de publicidad, y en consecuencia los de igualdad, mérito y capacidad, el presente acuerdo de adhesión al Acuerdo Marco, debería ser objeto de publicación en los Tablones de Anuncios municipales.

3.3.- Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente (artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

3.4.- Aprobación de la solicitud de adhesión al Acuerdo Marco por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, conforme a la delegación efectuada por el Acuerdo Plenario de delegación de competencias, en sesión ordinaria núm. 2023000114, celebrada el día 12 de julio de 2023.

3.5.- Publicación del acuerdo de adhesión al Acuerdo Marco en el Tablón Municipal y Tablón Electrónico Municipal.

CUARTA. Necesidad de adhesión al Acuerdo-Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363746315153571



Consta Memoria de la Concejalía de Recursos Humanos, citada en el antecedente segundo del presente acuerdo, justificativa de la adhesión al Acuerdo-Marco objeto del presente expediente, que indica lo siguiente:

«2. Necesidad y oportunidad. (...) El Ayuntamiento de Aspe dispone de una bolsa de Arquitectos Técnicos, si bien, la misma se encuentra agotada por no existir ningún aspirante disponible para la cobertura del personal requerido. Resultando además que el puesto 2068 del vigente Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Aspe se encuentra actualmente vacante, dado que la persona titular del mismo obtuvo puesto en otra administración. (...)»

En el presente caso, el convenio no supone obligaciones económicas para este Ayuntamiento ni afecta al volumen de sus ingresos, razón por la cual no deberá someterse a informe de la Intervención municipal. Sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento petionario que efectúe el nombramiento.

QUINTA. Órgano competente. La aprobación de los convenios es competencia plenaria conforme al Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria núm. 2023000114, celebrada el día 12 de julio de 2023, si bien en el mismo acuerdo se establece la delegación a favor de la Junta de Gobierno Local de *«La aprobación de convenios interadministrativos, siempre que no impliquen transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones Públicas, ni la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones (sujetas a mayoría absoluta)»*, añadiendo el mentado acuerdo que *«Las competencias ejercidas por la Junta de Gobierno por delegación del pleno, deberán ir preceptivamente dictaminados por la Comisión Informativa, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, dando cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre. Asimismo, el asunto delegado en la mentada Junta de Gobierno deberá ser público de conformidad con la Sentencia 103/2013, de 25 de abril de 2013, del Tribunal Constitucional»*. No obstante, deberá dictaminarse por la Comisión Informativa de Servicios Generales. Siendo posteriormente el asunto público en la Junta de Gobierno Local. Si bien en el presente caso, constando Providencia de urgencia de la Alcaldía, se aprobará el asunto por la Junta de Gobierno Local y se dará traslado del mismo a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre con posterioridad.

ACUERDO

PRIMERO: Solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al Acuerdo-Marco de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para compartir Bolsas de Trabajo con otras Entidades Locales de la Provincia de Alicante, para la cesión del uso de la bolsa de trabajo temporal de **arquitecto técnico** de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, presentando a tal efecto la solicitud correspondiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363746315153571



SEGUNDO: Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas firmas sean necesarias para la recta ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre.

CUARTO: Dar cuenta del acuerdo adoptado a la Mesa General de Negociación en la próxima sesión que celebre.

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Tablón Electrónico Municipal.

SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) y a las Secciones Sindicales Municipales.

Expido la presente con la salvedad del artículo 206 del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, respecto a la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Acordado por el Órgano Colegiado JGL - Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de junio de 2024, con número de acuerdo indicado en el encabezado de este acuerdo, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente.

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 06/06/2024 Hora: 19:41:20

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 07/06/2024 9:08:47

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 15250363746315153571

